

Expediente nº: 1105/2023

Bases de la Convocatoria

Procedimiento: Selección de oficial fontanero y otros servicios

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2023, se aprobaron las siguientes:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 74/2021 de fecha 30/06/2023 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 131 de fecha 14/07/2021, cuyas características son:

Grupo	E/AP
Subgrupo	E/AP
Clase	Personal de laboral fijo
Denominación	Oficial Fontanero y otros servicios
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none">• <i>Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas municipales.</i>• <i>Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento.</i>• <i>Reparación de averías urgentes, y actuación sobre las mismas.</i>• <i>Control del consumo del agua. Caudales y volúmenes.</i>• <i>Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).</i>• <i>Cualquier otra tarea que le sea encomendada.</i>
Sistema de selección	Concurso-oposición

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de INDEFINIDO, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es Fijo, y *en régimen de dedicación a tiempo completo.*

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo será *el fijado por la organización del servicio.*

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos



establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

f) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

g) Derechos de examen. A las instancias deberán adjuntarse, resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, que asciende la cantidad a 20 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa (BOP Nº 221 de 18/11/2010), que deberá ingresarse en la siguiente cuenta municipal:

- B. SABADELL: IBAN ES70 0081 1033 2800 0103 3713

Indicando nombre, apellidos y DNI/NIE. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes. La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a ALCALDE del Ayuntamiento de CALLOSA D'EN SARRIÀ, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://callosadensarria.sedelectronica.es>], en el *Tablón de Anuncios*, y un extracto de la convocatoria en el *BOE*.

Junto con la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, debidamente compulsada:





- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia del permiso de conducción tipo B.
- Justificante del pago de los derechos de examen.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *máximo un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://callosadensarria.sedelectronica.es>] y, en el *Tablón de Anuncios*, se concederá un plazo de CINCO días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://callosadensarria.sedelectronica.es>] y, en el *Tablón de Anuncios*. En esta misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://callosadensarria.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://callosadensarria.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.*

SÉXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a designado/a por el Alcalde.
- Tres vocales designados/as por el Alcalde.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

FASE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO:

Apartado a) Consistirá en un ejercicio tipo test de 20 preguntas con una valoración por respuesta acertada de 0.50 puntos y una reducción de 0.10 por respuesta incorrecta, en relación con el temario general del Anexo III.

Este ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo



necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Apartado b): Consistirá en un supuesto práctico, en relación con el temario del Anexo II.

El ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Apartado c): Consistirá en un ejercicio tipo test de 20 preguntas, con una valoración por respuesta acertada de 0.50 puntos y una reducción de 0.10 por respuesta incorrecta, en relación con el temario del Anexo II.

Este ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados práctico y teóricos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Letra Y, Según la Resolución publicada en el DOGV de fecha 8 de JUNIO de 2023 de la Conselleria de Justicia, Administració Publica, Reformes democràtiques i Llibertats Públiques.

FASE CONCURSO:

a) OTRAS TITULACIONES. Puntuación máxima 0.5 puntos:

1. *Ciclos de formación profesional de la especialidad de fontanería FPI: 0.25 puntos*
2. *Formación Profesional de Grado Medio Ciclo del Agua: 0.25 puntos*
3. *Formación Profesional de Grado Medio Técnico en Mantenimiento Electromecánico: 0.10 puntos.*

b) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR. Puntuación máxima 0.5 puntos:

Los cursos de formación o perfeccionamiento emitidos por organismos oficiales





o Centros homologados recibidos y alegados por los y las aspirantes, que deberán acreditarse debidamente mediante diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, en los que necesariamente, han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, valorándose hasta un máximo de 0.5 puntos, siempre que estén relacionados con las funciones a desarrollar.

Cursos de 5 a 40 horas de duración	0.10 puntos
Cursos de 40 a 100 horas de duración	0.20 puntos
Cursos de 100 a 200 horas de duración	0.30 puntos
Cursos de más de 200 horas de duración	0.50 puntos

c) EXPERIENCIA. Puntuación máxima 9 puntos:

Se valorará la experiencia en el desempeño de las funciones propias del puesto:

- En administraciones públicas como Oficial de fontanería: 0.20 puntos por cada mes completo y como máximo 6 puntos.
- Como autónomo de Oficial Fontanería: 0,10 puntos por mes completo y como máximo 3 puntos.

d) Aptitud y disposición de los candidatos para el desempeño del puesto: puntuación máxima, 6 puntos.

Este mérito se valorará mediante la realización por el Tribunal de una entrevista personal en la que se plantearán preguntas relacionadas con el puesto de trabajo.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato





Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, ..., ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
 - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo
- Consecución de un puesto de trabajo temporal que se considere más beneficioso.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO II: TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Fontanería: conceptos generales.

Tema 2. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios.

Tema 3. Herramientas y útiles de fontanería. Su mantenimiento

Tema 4. Averías y reparaciones de fontanería.

Tema 5. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas. Prevención de riesgos en el almacén. Planes de autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección. Plan de Actuación ante emergencias.

ANEXO III: TEMARIO GENERAL

TEMA 1: La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

TEMA 2: El Régimen local español. El Municipio: organización y competencias. La provincia. Organización y competencias.

TEMA 3: El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

TEMA 4: La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de quipos de trabajo.

